



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

**DECRETO No.
LXVI/EXDEC/0323/2019 II P.O.
UNÁNIME**

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0324/2019 II P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Educación y Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha del veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, los Diputados y la Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura: Jesús Alberto Valenciano García integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, René Frías Bencomo Representante del Partido Nueva Alianza, Amelia Deyanira Ozaeta Díaz integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Alejandro Gloria González Representante del Partido Verde Ecologista de México, presentaron Iniciativa con carácter de punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo del Estado, para que, conforme



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

al procedimiento establecido en la Ley de la materia, tenga a bien analizar la viabilidad y, en su caso, formular el proyecto mediante el cual se efectúe la Declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la actividad de la Charrería; así como con carácter de Decreto, a efecto de que se emita la Declaratoria del Día del Charro, los días catorce de septiembre de cada año.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Educación y Cultura la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

“Los orígenes de la charrería en México se remontan a mediados de siglo XVI, cuando la ganadería y las prácticas ecuestres comenzaron a ser tradición en un país en aquel momento conquistado por las tropas españolas. Los caballos traídos al continente tras la conquista, si bien en un principio fueron utilizados como símbolo de poder y control –ya que se prohibía a indígenas y esclavos utilizarlos- terminaron transformándose en grandes apoyos para la realización del trabajo cotidiano debido al crecimiento de las actividades



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

económicas que se desarrollaban en las haciendas, ranchos y minas, mismas que requerían jinetes diestros para manejar el ganado.

El agro mexicano giró durante varios siglos en torno a la economía de las haciendas, en las que predominaba la cría de ganado mayor; en dichos lugares se comenzaron a utilizar grandes cantidades de trabajadores, mismos que haciendo uso de sus habilidades en las artes del campo, dieron origen a la charrería, la cual es una mezcla entre la equitación, actividades ecuestres y otras tradiciones ganaderas especialmente mexicanas.

Posteriormente, si bien la Revolución trajo consigo diversos cambios sociales entre los que tuvo lugar la desaparición paulatina de las haciendas, no ocurrió igual con la charrería, que buscando abrirse espacios, unió a un grupo de personas que crearon en 1920 la primera asociación llamada "Charros de Jalisco".

En el año de 1931 el entonces Presidente de la República Pascual Ortiz Rubio, declaró el 14 de septiembre "Día del Charro", para que fueran reconocidos de manera previa a la celebración del grito de Dolores y de la Independencia. Es así como inicia el reconocimiento y el auge de esta práctica para en 1933 establecer formalmente la Federación



EL CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

Mexicana de Charrería con el propósito de reglamentar dicha actividad y conjuntar a las asociaciones de charros existentes en el país, logrando su consolidación como deporte nacional, y por consiguiente una mayor promoción y la organización de eventos oficiales a lo largo del país.

Dicho reconocimiento no ha parado, y tras cinco años de gestiones, en 2016 el Gobierno Federal anuncia de manera conjunta con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la comunidad de charros, el logro de la inscripción de la charrería como tradición ecuestre en México dentro de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad De la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) reconociendo esta práctica como un claro ejemplo de la diversidad de las expresiones culturales que surgen a raíz del encuentro de las culturas que dan origen a México.

La Charrería constituye un conjunto de técnica y competencia en el marco de un ambiente festivo en su ejecución que expresa arte, cultura y tradición siendo sus protagonistas el charro y la Adelita como símbolo de mexicanidad; alrededor de la charrería se consolidan una serie de tradiciones mexicanas que completan dicha actividad deportiva, iniciando con la Marcha de Zacatecas,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

hoy declarada Himno Charro mientras desfilan los diferentes equipos que participan en la competencia en cuestión para dar paso al desarrollo de las suertes y demás pruebas.

La práctica de la esta actividad no hace distinción por razón de género: desde tiempo atrás se ha reconocido la participación de la mujer en este deporte, denominándose Escaramuceras Charras, las cuales en forma valiente y temeraria realizan movimientos a galope sobre sus cabalgaduras ejecutando pasadas y cruzadas en forma de Escaramuzas.

Actualmente la charrería se practica en México a través de casi dos mil eventos anuales en los que participan alrededor de mil asociaciones charras existentes. No menos importante es señalar que su práctica se ha difundido en los Estados Unidos de América, en donde se encuentran 184 comunidades charras distribuidas principalmente en 13 estados conformados por Arizona, California, Colorado, Idaho, Illinois, Kansas, Nebraska, Nevada, Nuevo México, Oklahoma, Oregon, Texas y Washington.

Chihuahua no ha sido la excepción y ha conjuntado a un gran número de personas, quienes preocupadas por mantener viva esta tradición, se han asociado y registrado debidamente ante la Federación Mexicana de Charrería con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

el fin de reconocer y difundir la práctica de esta actividad, siendo exponentes reconocidos a nivel internacional.

En tal virtud y a petición de la comunidad de charros y escaramuceras en el Estado, la presente propuesta tiene como objetivo lograr la Declaratoria de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial así como la Declaratoria del Día del Charro, a celebrarse los días catorce del mes de septiembre de cada año, para que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, se vinculen de manera efectiva los valores que promueve la práctica de dicha actividad con el patrimonio cultural, garantizando su preservación y desarrollo a través de las disposiciones vertidas en dicho ordenamiento.”

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

II.- La Iniciativa propone, en primer término, exhortar al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Cultura, para que se lleve a cabo el procedimiento que establece la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Chihuahua, para la declaración de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Chihuahua, asimismo, pretende que esta Soberanía declare el día catorce de septiembre como “Día del Charro”.

III.- Según la UNESCO, la charrería es una práctica tradicional de comunidades de México dedicadas a la cría y el pastoreo del ganado a caballo. En sus orígenes, facilitaba la convivencia entre los ganaderos de diferentes estados del país. Las técnicas de esta práctica se transmitían a las generaciones más jóvenes en el seno de las familias. Fue declarada, desde el 1 de diciembre de 2016 Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, tras ser ingresada en esta lista representativa en la reunión del Comité Intergubernamental de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, celebrada en Adís Abeba, Etiopía.

IV. Tras el análisis de las dos propuestas contenidas en la Iniciativa de marras, esta Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura, determina lo siguiente:

A. Respecto al exhorto que se solicita se dirija al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Cultura, para que se lleve a cabo el procedimiento para la declaración de la Charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Chihuahua, a este



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

respecto, cabe destacar, como ya se menciona en párrafos anteriores, ya ha sido declarada patrimonio cultural inmaterial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Alternativamente por lo que respecta a que la charrería es también un deporte, podemos fortalecer lo que ya se encuentra previsto en la legislación estatal vigente, ya que prevé como patrimonio cultural deportivo la charrería, en el artículo 70-A de la Ley de Cultura Física y el Deporte, que en su último párrafo indica lo siguiente:

*“ Los Juegos Tradicionales, los Autóctonos y la Charrería **serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo del país y del Estado.** La administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán preservarlos, apoyarlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre sí y con las Asociaciones Deportivas Estatales y Municipales correspondientes.”*

Por lo anterior, queda suficientemente claro que la petición de la y los Iniciadores, queda debidamente atendida en este aspecto, sin embargo, quienes integramos esta Comisión de dictamen, en aras de fortalecer el aspecto de la Charrería como patrimonio cultural del Estado, creemos apropiado optimizar la redacción vigente de dicho párrafo para subrayar en lo individual a la Charrería dentro de esta clasificación.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

B. Por lo que respecta a la declaración, por parte de esta Soberanía del “Día del Charro” teniendo por fecha el día 14 de Septiembre, esta Comisión de Educación y Cultura, dado que ya existe a nivel nacional la Declaratoria hecha por el Honorable Congreso de la Unión desde 1934, El “Día Nacional del Charro” en esa misma fecha, para no duplicar a orden estatal dicha denominación, se estima pertinente modificarla a “Día de la Charrería del Estado de Chihuahua.”

V. La Comisión de Educación y Cultura a través de quienes la integramos, consideramos pertinente el contenido de la Iniciativa en mención, con los cambios y apreciaciones anteriormente descritos, para otorgar a la Charrería en el Estado de Chihuahua, el reconocimiento que a nivel mundial se hace de esta tradición y deporte auténticamente mexicanos, y que precisamente como mexicanos, debemos garantizar su recreación y transmisión continuas.

VI. Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Educación y Cultura, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, declara el catorce de septiembre, como el “Día de la Charrería del Estado de Chihuahua.”



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 70-A, tercer párrafo y se le adiciona un cuarto y quinto párrafos; de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 70-A. ...

...

La Charrería será considerada como parte del patrimonio cultural deportivo del país y del Estado.

Asimismo, serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo los Juegos Tradicionales y los Autóctonos.

La administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán preservarlos, apoyarlos, promoverlos, fomentarlos y estimularlos, celebrando convenios de coordinación y colaboración entre sí y con las Asociaciones Deportivas Estatales y Municipales correspondientes.

ARTÍCULO TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas”.

Comisión de Educación y Cultura

LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a los cuatro del mes de abril del año dos mil diecinueve.

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, EN REUNIÓN DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

Comisión de Educación y Cultura
LXVI LEGISLATURA

DCEC/ 03/2019

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO PRESIDENTE			
	DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ SECRETARIO			
	DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA VOCAL			
	DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL			
	DIP. ROMÁN ALCÁNTAR ALVÍDREZ VOCAL			

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen relativo a la Iniciativa con carácter de punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Ejecutivo del Estado, para que, conforme al procedimiento establecido en la Ley de la materia, tenga a bien analizar la viabilidad y, en su caso, formular el proyecto mediante el cual se efectúe la Declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la actividad de la Charrería; así como con carácter de Decreto, a efecto de que se emita la Declaratoria del Día del Charro, los días catorce de septiembre de cada año.